



En cumplimiento de una orden judicial se informa:

1. Acción de tutela interpuesta por Ramiro Cardona Saldarriaga. Tema: Convocatoria 038, resultados de pruebas del demandante. Autoridad de conocimiento: Tribunal Superior de Manizales – Sala penal. Expediente: Acción de tutela 1 Inst. 2013-00262-01. Decisión: En auto de fecha 26 de septiembre de 2013, el Tribunal dispuso: *“se considera pertinente llamar en condición de interesados a las personas inscritas para el cargo Profesional Universitario 3SPU-17 (sic) de la Procuraduría Provincial de Manizales en la convocatoria 2012-038, quienes eventualmente pueden tener interés o salir afectados con las resultas de la Acción Constitucional.*

En consecuencia, por tratarse del medio más expedito y en aras de no menoscabar prerrogativas de los participantes, se requiere al Ente accionado para que en un término máximo de 24 horas, publique esta disposición en su página web, con el fin de que los aspirantes al cargo mencionado que tengan interés en torno al tema se pronuncien si lo estiman pertinente. En igual sentido, una vez se profiera decisión de fondo, se deberá dar publicidad a la misma.

2. El Tribunal Superior de Manizales – Sala penal en decisión aprobada mediante Acta 344 del 07 de octubre de 2013 en la parte resolutive notifica: **“1. Negar por improcedente, la acción de tutela instaurada por el señor RAMIRO CARDONA SALDARRIAGA,** en contra de la Procuraduría General de la Nación, por las anteriores consideraciones. .2 Notificar el presente fallo a las Partes, advirtiéndoles que mismo puede ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes (...).”.